

"Año de la Universalización de la Salud"

# Corte Superior de Justicia de Junín

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 149-2020-P-CSJU/PJ

Huancayo, veintiuno de mayo del  
año dos mil veinte.-

*Sumilla:* EJECUTAR la R.A. N° 148-2020-CE-PJ y DISPONER el funcionamiento del Juzgado de Paz Letrado de Surcubamba como Juzgado de Emergencia durante el Estado de Emergencia Nacional.

**VISTA:**

La R.A. N° 148-2020-CE-PJ del 20 de mayo del año 2020, R.A. N° 134-2020-CE-PJ de fecha 07 de mayo del año 2020; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.- Sobre las facultades de la Presidencia**

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige la política interna con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90°, numeral 3 del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, se encuentra plenamente facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito.

**Segundo.- Sobre la habilitación de competencias del Juzgado de Paz Letrado de Surcubamba para conocer los asuntos de violencia familiar**

La Oficina de Productividad Judicial mediante el Oficio N° 175-2020-OPJ-CNPJ-CE/PJ, presentó a la Comisión de Justicia de Género una lista de Juzgados de Paz Letrado a fin de que se evalué la ampliación de las competencias funcionales para atender denuncias sobre violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, de conformidad al artículo 15° de la Ley N° 30364 (Modificado por el Decreto Legislativo N° 1386). A través de la Resolución Administrativa N° 148-2020-CE-PJ del 20 de mayo del presente año, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial con la opinión favorable de la Comisión de Género, dispuso ampliar la competencia funcional de cincuenta y seis Juzgados de Paz Letrados, entre los



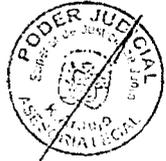


cuales se halla el Juzgado de Paz Letrado de Surcubamba de la Corte Superior de Justicia de Junín, para que en adición a sus funciones, de manera excepcional y por razones de acceso a la justicia, reciba las denuncias y conozca los procesos sobre violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar que se presenten dentro de sus jurisdiccionales, al amparo del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1386 que modifica los artículos 14° y 15° de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, y disponiendo que las víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar por razón de cercanía geográfica podrán acudir indistintamente a los Juzgados de Paz Letrado señalados en el artículo que antecede; o a los Juzgados de Familia, Mixtos o Civiles de los distritos y provincias de las Cortes Superiores de Justicia de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cañete, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Pura, Puno y Selva Central, siendo estos juzgados competentes para conocer los procesos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.



#### **Tercero.- Sobre el Nuevo Juzgado de Emergencia en Surcubamba**

Teniendo en cuenta la necesidad de garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, con el objeto de superar las barreras geográficas y las limitaciones por el actual Estado de Emergencia Nacional y las disposiciones emitidas post cuarentena, y en aplicación del principio de proximidad para facilitar el acceso a la justicia de personas en condición de vulnerabilidad establecido en el numeral 42 de las Reglas de Brasilia Actualizadas, esta Presidencia considerando la lejanía existente entre el Juzgado Mixto de Pampas y el Distrito de Surcubamba, ha tenido por pertinente ejecutar lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y habilitar el Juzgado de Paz Letrado de ese distrito, a fin de que atienda los asuntos de violencia familiar y los asuntos de su competencia ordinaria señalados en la R.A. N° 115-2020-CE-PJ.



#### **Cuarto.- Sobre el Proyecto de Descargo de Resoluciones vía Web**

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante la Resolución Administrativa N° 134-2020-CE-PJ del 07 de mayo del presente, aprobó el "Proyecto de Descargo de Resoluciones vía web", el cual permitiría realizar el descargo al Sistema Integrado Judicial-SIJ, incluso la notificación electrónica en forma remota en el domicilio del Magistrado o del auxiliar jurisdiccional a través de un enlace web, sin el uso del VPN, entre otras disposiciones.

En uso de las facultades conferidas en los numerales 3), 4) y 9) del artículo 90 del Texto único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: EJECUTAR** la R.A. N° 148-2020-CE-PJ, que dispone ampliar la competencia ordinaria del Juzgado de Paz Letrado de Surcubamba, para que conozca procesos de violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** el funcionamiento del Juzgado de Paz Letrado de Surcubamba como Juzgado de Emergencia durante el Estado de Emergencia Nacional a fin de que conozca los procesos de su competencia ordinaria señalados en la R.A. N° 115-2020-CE-PJ.

**ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR** que las víctimas de violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar por razón de cercanía geográfica puede acudir al Juzgado de Paz Letrado de Surcubamba o al Juzgado Mixto de Pampas, siendo este también competente para conocer los procesos de violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar, debiendo ser atendidos conforme al D.Leg. N° 1470.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que la Gerencia de Administración Distrital entregue al magistrado habilitado y a los servidores de su Juzgado, los implementos necesarios para su protección contra el COVID-19 como mascarillas, gel desinfectante, guantes, alcohol, entre otros para garantizar su salud e integridad.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** el uso de la Solución Empresarial Colaborativa denominada "GOOGLE HANGOUT MEET" en las audiencias jurisdiccionales.

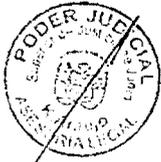
**ARTÍCULO SEXTO: DISPONER** la implementación y difusión del "PROYECTO DE DESCARGO DE RESOLUCIONES VÍA WEB" y las otras disposiciones aprobadas mediante la R.A. N° 134-2020-CE-PJ.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER** que por Secretaría de la Presidencia se oficie la presente Resolución Administrativa al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial a fin de dar cuenta de lo dispuesto.

**ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR** la presente Resolución al Consejo Ejecutivo Distrital, al Jefe de la ODECMA de Junín, a los señores Jueces de la Corte Superior de Justicia de Junín, a la Gerencia de Administración Distrital, a los Administradores de la Corte, a la Oficina de Imagen Institucional, a la Coordinación



PODER JUDICIAL  
DISTRITO JUDICIAL



de Recursos Humanos, a la Coordinación de Informática, a Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y a los interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



RODRIGUEZ HUAMANI  
Presidente  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN